



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**

**OBJETO**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE LA MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ITA 2024-2025) DE SUJETOS OBLIGADOS, EN EL MARCO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES**

**JULIO DE 2025**



## INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993<sup>1</sup>, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011<sup>2</sup>, la ley 1150 de 2007<sup>3</sup> y el Decreto 1082 de 2015<sup>4</sup> artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar de forma directa el contrato que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE LA MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ITA 2023-2024) DE SUJETOS OBLIGADOS, EN EL MARCO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.**

### 1. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son aplicados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son considerados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural.

Los siguientes términos son utilizados en el presente documento, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad<sup>5</sup>:

<b>Definiciones</b>	
Acta de Inicio	<i>"Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente"</i>
Acta de Suspensión	<i>"Es el documento mediante el cual la Entidad, a través del supervisor o interventor, y el contratista acuerdan la suspensión del plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por acuerdo entre las partes"</i>
Acta de Reinicio	<i>"Es el documento mediante el cual se da por terminada la suspensión del contrato por haberse superado las situaciones que le dieron origen y se ordena la reiniciación de las actividades. Este documento será firmado por supervisor o interventor de la PGN y el contratista. El contratista se obliga a actualizar la garantía única."</i>
Acta de Entrega y Recibo a satisfacción.	<i>"Es el documento en el que se deja constancia de la forma cómo el contratista entrega a la Entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y del recibo a satisfacción de estos por parte de la PGN, puede incluir salvedades sobre asuntos de la ejecución del negocio jurídico".</i>
Acta de liquidación	<i>"Es el documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relación con su ejecución".</i>
Adición	<i>"Modificación del contrato que consiste en la ampliación de su valor".</i>
CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)	<i>"Es el documento que deja constancia de la asignación de recursos de un determinado rubro del presupuesto de la entidad pública con el fin de destinarla a la selección de un contratista en un proceso determinado, y cuya función o propósito es el reservar recursos presupuestales para la celebración de un contrato orientado a la ejecución de un proyecto o un programa específico, sin el cual dicho proyecto o programa no se puede llevar a cabo".</i>
Cesión del contrato	<i>"Es el acto jurídico por el cual un contratista (cedente) transfiere a una persona natural o jurídica (cesionarios) la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto solo procederá con previa autorización expresa y</i>

<sup>1</sup>Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

<sup>3</sup>por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

<sup>4</sup>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

<sup>5</sup> Manual de Contratación de la PGN.



	escrita de la PGN, el cesionario deberá cumplir las condiciones de idoneidad por las cuales fue seleccionado el cedente".
Cláusula	"Estipulación plasmada dentro de una minuta de un contrato que hace referencia a las prestaciones, obligaciones o disposiciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del negocio celebrado".
Cláusulas excepcionales	"Se les conoce como estipulaciones contractuales que tienen por objeto conferir a la Entidad contratante prerrogativas especiales, diferentes a las que normalmente se pactan en los contratos entre particulares, obedecen a la situación de subordinación de los particulares frente al Estado, en el entendido de que es éste el representante y garante del interés general. Sólo se pactarán y harán efectivas en las condiciones específicamente previstas en la normatividad vigente. En todos los casos, estas cláusulas buscan evitar la paralización o la afectación grave de la ejecución del contrato correspondiente"
Contrato	"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".
Contratista	"Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal".
Estudios previos	"Son todos los estudios, análisis y trámites, debidamente documentados, que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, pliegos definitivos y del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad".
Garantías	"Mecanismos de cobertura del riesgo, expedidos en los términos de la normatividad vigente, otorgada por los oferentes o por el contratista a favor de la entidad contratante".
Informe del interventor o del supervisor:	"Documento a través del cual el interventor o el supervisor de un contrato da cuenta a la Entidad sobre la ejecución material y financiera del negocio jurídico, pudiendo dar a conocer situaciones irregulares o dificultades que ameritan la adopción de medidas administrativas o judiciales para salvaguardar los intereses de la Entidad y el erario público".
Minuta	"Documento que suscriben las partes para dejar constancia de las condiciones de ejecución de un contrato (tales como objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones, garantías, sanciones, domicilio, responsables de seguimiento y control, información presupuestal, requisitos de perfeccionamiento y legalización, entre otras) o de las modificaciones que se efectúan a su contenido original (adición, prórroga, otrosí, modificación".
Multa	"Mecanismo legal previsto para conminar el cumplimiento de un contratista, a través de la aplicación de una pena o sanción pecuniaria, que debe ser impuesta en acatamiento del debido proceso y en las condiciones pactadas dentro del contrato, siempre durante su plazo de ejecución."
PAC	"Es el Plan Anualizado de Caja; es decir es la planeación de los flujos de fondos a través de un periodo de tiempo anual que se deben tener para cumplir unos compromisos adquiridos o presupuesto para llevar a cabo determinada actividad".
PGN	Procuraduría General de la Nación. "Es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo y las personerías". <sup>6</sup>
Plan anual de adquisiciones	"Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos de la normatividad vigente".
Plazo de ejecución	"Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el "acta de inicio", para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización".

<sup>6</sup><http://www.procuraduria.gov.co/porta/Que-hacemos.page>.



Prórroga	<i>"Modificación al contrato que implica la extensión de su plazo de ejecución"</i>
Registro presupuestal (RP)	<i>"Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato".</i>
SECOP	<i>"Sistema Electrónico de Contratación Pública."</i>
Sistema general de riesgos laborales	<i>"El artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, el "Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (...)" De igual forma establece el artículo 2º ibídem, que en forma obligatoria deben afiliarse al sistema las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación".</i>
Supervisor	<i>"Servidor público responsable de efectuar el seguimiento integral, es decir, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados".</i>

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Procuraduría General de la Nación, en el marco del Estado Social de Derecho y por mandato constitucional de conformidad con el artículo 277 de la Constitución Política, se constituye como un Órgano de Control que tiene entre otras funciones guardar y promocionar los derechos humanos, propender por la vigencia de un orden social justo, proteger el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

La Procuraduría General de la Nación construye convivencia, salvaguarda el ordenamiento jurídico, representa a la sociedad y vigila la garantía de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el desempeño íntegro de quienes ejercen funciones públicas, preservando el proyecto común expresado en la Constitución Política; para producir resultados de valor social en su acción preventiva, ejercer una actuación disciplinaria justa y oportuna y una intervención judicial relevante y eficiente, orientadas a profundizar la democracia y lograr inclusión social, con enfoque territorial y diferencial<sup>7</sup>.

En el mismo sentido, el artículo 74 superior, regula la transparencia y acceso a la información pública como un derecho de grado fundamental, en los siguientes términos:

*"Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.*

*El secreto profesional es inviolable"*

Dicho artículo a la postre fue desarrollado con la expedición de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional", con la que se buscó regular el derecho de acceso a la

<sup>7</sup> Misión Procuraduría General de la Nación <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Mision-y-Vision.page>



información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía de este derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Ahora bien, la Procuraduría General de la Nación, como suprema directora del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, tiene a cargo la función de desarrollar acciones preventivas para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley.

En relación con la entrada en vigencia de la ley, con el apoyo de la Fundación internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), la Procuraduría General de la Nación, creó en el año 2016 un sistema de información hecho a la medida que permite el registro, seguimiento, monitoreo y generación del índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), teniendo como principio la información de la Matriz de Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones legales.

Para desarrollar la mencionada función, la Procuraduría General de la Nación mediante Resolución No. 146 del 8 de mayo de 2014 creó el Grupo de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información. Con posterioridad, se expidió la Resolución No. 077 del 23 de marzo de 2017, creando con ella el Grupo de Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público.

Luego, mediante las Resoluciones Nos. 138 y 226 de 2018, se le atribuyó a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, lo mencionado.

Finalmente, dichas funciones, fueron conferidas a la Procuraduría Delegada para la Moralidad y Transparencia Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 10 de la Resolución No. 377 de 2022 expedida por la Procuradora General de la Nación.

Entre tanto, la Procuraduría General de la Nación, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva No. 015 de 19 de noviembre de 2018, en la cual se estableció una metodología para el cumplimiento por parte del Ministerio Público, debe adelantar las siguientes funciones:

*(...)*

*Desarrollar acciones preventivas para el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*(...)*

*Promover el conocimiento y aplicación de la presente ley.*

*(...)*

*Requerir a los sujetos obligados para que ajusten sus procedimientos y sistema de atención al ciudadano a dicha legislación*

*(...)*

*Efectuar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información de los órganos de la administración del estado y sobre el cumplimiento de esta ley.*

*(...)*

*Implementar y administrar los sistemas de información en el cumplimiento de sus funciones para lo cual establecerá los plazos y criterios del reporte por parte de las entidades públicas que considere necesarias"*

Esta metodología que fue diseñada en la citada Directiva, es desarrollada por el aplicativo denominado Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), consistente en una herramienta o mecanismo de vigilancia y garantía del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y las demás normas que la regulan, por medio del seguimiento y verificación sobre la información generada por los sujetos obligados.



Dicho Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), está soportado por una Matriz de Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014, que sintetiza mediante preguntas, todas las categorías de la información que legalmente debe ser publicada por los sujetos obligados. El funcionamiento del aplicativo ITA, se despliega mediante dos módulos: a) Módulo de autodiagnóstico, en el que los sujetos obligados diligencian la herramienta e informan su nivel o grado de cumplimiento y b) Módulo de auditoría, en el que los operadores preventivos realizan la verificación directa de las páginas web y de la información reportada por las mismas a través del contraste de información.

Así las cosas, el aplicativo ITA, es el mecanismo apropiado para la medición del cumplimiento de la Ley de Transparencia y se fundamenta en la reglamentación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, sobre los contenidos que por expresa disposición legal, y en virtud de lo indicado en el artículo 3 del Decreto 103 de 2015, los sujetos obligados deben ajustar en sus respectivas páginas web.

Sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014: Como antecedentes recientes tenemos que a finales del año 2019, el Centro Nacional de Consultoría, entregó a la entonces Delegada del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, el Informe Final del Censo a los sujetos obligados dispuestos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, que dio como resultado un aproximado de 50.529 sujetos obligados, sin embargo, la Delegada fue depurando el Censo en la medida en que identificó la necesidad de actualizar los datos y constatar la información con nuevas bases de datos, es así que para el año 2021, conforme a la depuración realizada, se determinó un aproximado de 31.966 sujetos obligados.

Para el año 2022 la PGN se vio en la necesidad de adelantar un proceso de contratación pública de consultoría en el que se contrató a la firma JAHV MACGREOR, mediante el contrato No. 079 de 2022 cuyo objeto fue: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ITA-2022 DE SUJETOS OBLIGADOS"

Conforme al diagnóstico obtenido a través de dicho contrato, se identificó por parte del contratista un total de 13.160 sujetos obligados los cuales se agrupan de la siguiente forma:

- No. De sujetos obligados tradicionales: 6.828 equivalente al 51,9% del total de los sujetos obligados.
- No. De sujetos obligados no tradicionales: 6.308 equivalente al 47,9% del total de los sujetos obligados.
- No. De sujetos obligados partidos y movimientos políticos: 24 equivalente al 0,2% del total de los sujetos obligados.

Con dicha información, durante la vigencia 2022, y en el marco de la ejecución del contrato 079 de 2022 antes mencionado, fueron registrados 5.366 sujetos obligados registrados con autodiagnóstico en el aplicativo ITA, al tiempo que fueron adelantadas 3.667 verificaciones de cumplimiento a través del módulo de auditorías de dicho aplicativo.

Para la vigencia 2024, se realizaron las siguientes actividades:

1. Se logró un total de 5451 diligenciamientos se sujetos obligados en el módulo de autodiagnóstico del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA).
2. Se contrataron por prestación de servicios profesionales un total de 15 personas para adelantar revisiones y seguimientos de resultados de la medición del índice de transparencia y acceso a la información (ITA 2023-2024) de sujetos obligados.
3. Se adelantaron un total de 1170 revisiones y seguimientos de resultados de la medición del índice de transparencia y acceso a la información (ITA 2023-2024) de sujetos obligados.



Así las cosas, y dado que la Procuraduría Delegada para la Moralidad y Transparencia Pública no cuenta con personal de planta suficiente que ejecute la totalidad de las actividades de verificación de cumplimiento del reporte de información a través del aplicativo ITA por parte de los sujetos obligados a hacerlo conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, por lo que en atención a las actividades señaladas y al plazo de ejecución propuesto, se requiere contratar la prestación de servicios de diez y seis (16) profesionales que apoyen la ejecución de tales actividades.

## 2.1. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Estratégico Institucional 2021-2024, así:

### a) Objetivo Estratégico

Perspectiva 3

M1: Consolidar el trabajo colaborativo de las funciones misionales teniendo como enfoque la creación del valor para tener una actuación más anticipatoria y prestar un servicio de calidad.

EI: Fortalecimiento y mejoramiento del sistema y modelo preventivo. Por medio del cual lo que se busca es el fortalecimiento del modelo preventivo de la entidad a través de actividades que promuevan la experiencia de la PGN, entre otras cosas la Ley de Transparencia como un componente de lucha contra la corrupción.

SE1: Optimizar la gestión de la PGN como una entidad referente por su actuación anticipatoria y vital para la efectiva gestión pública.

SE2: Aumentar la satisfacción de los usuarios respecto a los servicios que presta la PGN mediante su acción oportuna y transparente.

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.gel.PlanEstrategicoComponentPageFactory>

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 3.1 Objeto a contratar

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE LA MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ITA 2024-2025) DE SUJETOS OBLIGADOS, EN EL MARCO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.**

### 3.2 Obligaciones de las partes.

#### 3.2.1. Obligaciones del Contratista.

##### 3.2.1.1 Obligaciones Generales del Contratista.

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Mantener actualizados todos sus documentos en **LA PROCURADURÍA**, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del periodo inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario).
3. Diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y cédula del contratista. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato,



en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten (si a ello hay lugar).

4. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
6. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.
7. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
  - a) Procurar el cuidado integral de su salud.
  - b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
  - c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
  - d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
  - e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
  - f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
8. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente.
9. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato.
10. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
11. Portar el carné en las instalaciones de **LA PROCURADURÍA** y devolverlo a la finalización del contrato.
12. Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
13. Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad.

### 3.2.1.2 Actividades del contratista.

1. Establecer con la supervisión al inicio de la ejecución del contrato, el cronograma y plan de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales harán parte integral de las presentes obligaciones.
2. Asistir a las reuniones virtuales o presenciales que convoque la Procuraduría General de la Nación.
3. Realizar la verificación o revisión de la información reportada por los Sujetos Obligados en el aplicativo ITA - 2024-2025, contrastando la misma con la información que reposa en las páginas web de estos, bajo los lineamientos técnicos y operativos que definan los funcionarios de la Procuraduría Delegada Para la Moralidad y la Transparencia pública, con la calidad y oportunidad requerida.



4. Diligenciar las respectivas verificaciones en el aplicativo ITA y una vez obtenidos los puntajes y/o porcentajes de cumplimiento, proporcionar a los sujetos obligados un reporte vía correo electrónico de sus respectivos puntajes, junto con el reporte obtenido del aplicativo; todo lo anterior, con base en el desarrollo conceptual y jurídico de la normatividad que está relacionada con el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos.
5. Cumplir con las metas establecidas en el plan de trabajo y con la oportunidad esperada por la Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública, así como, generar reportes de los avances en la auditoría del indicador ITA 2024-2025, en el momento y formato que la PGN lo requiera.
6. Reportar de manera oportuna posibles riesgos que se pudiesen presentar en la gestión, aplicativo, operación o cumplimiento de metas.
7. Apoyar la generación de respuesta, por los canales que la PGN disponga, de solicitudes, consultas, y requerimientos, relacionados con el objeto contractual, con el visto bueno previo de la supervisión del contrato.
8. Realización y entrega de informes parciales de avance y final de verificación, así como hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la supervisión, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental establecida, así como los archivos digitales de los mismos.
9. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.

### 3.2.1.3 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el Contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento, o utilización indebida y suscribirá con la Entidad el documento "ACTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN".

### 3.2.1.4 PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo material creado o suministrado por el contratista en cumplimiento del contrato será de propiedad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, conforme al Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". Por ende, el derecho exclusivo de registro de los mismos será de titularidad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, con excepción de las metodologías analíticas propias del contratista con las que desarrolle los modelos para la PGN.

### 3.2.2. Obligaciones de la Procuraduría

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales
4. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley

### 3.3. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
(F) Servicios	80000000	80110000	80111600	80161506



	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal
--	--	-------------------------------	--------------------------------	---

### 3.4 Identificación de los contratos a celebrar

Cada uno de los contratos por celebrarse será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

### 4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007<sup>(1)</sup>, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que "(...) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)", y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la "(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)" (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Es de anotar que los contratos a celebrar tendrán las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución de cada uno de los contratos.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

### 5. ASPECTOS GENERALES - ANÁLISIS DEL SECTOR.

#### 5.1. Análisis Económico y Técnico

La Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento.

Ahora bien, para satisfacer la necesidad que se ha plasmado en este documento se puede afirmar que el objeto de los contratos puede ser desarrollado por un perfil profesional en alguna de las disciplinas académicas o profesiones contenidas en los núcleos básicos del conocimiento que se relacionan a continuación:

- Educación,
- Ciencia Política, Relaciones Internacionales,

<sup>(1)</sup>Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.



- Comunicación Social, Periodismo y Afines,
- Derecho y Afines,
- Sociología, Trabajo Social y Afines.
- Administración,
- Contaduría Pública,
- Economía,
- Ingeniería Administrativa y Afines,
- Ingeniería Industrial y Afines,
- Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines,
- Física,
- Matemáticas, Estadística y Afines,

Con dos (2) años de experiencia profesional.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad de conformidad con el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPGN TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL" con código BPIN 2021011000073", con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de prestación de servicios de diez y seis (16) profesionales cada uno hasta por un valor de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS (\$30.508.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, lo que en consecuencia, representa que el valor total de la contratación sea hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$488.128.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

## 5.2. Análisis Regulatorio

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales, señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con diez y seis (16) personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto de cada uno de los contratos y cuenten con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

## 5.3. Análisis del Sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de estos servicios profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto la determinación del perfil y de los posibles contratistas y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

## 5.4. Normatividad Tributaria

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, se deberá verificar si los participantes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA, acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario este contrato se encuentra gravado por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19%, Artículo 468 del Estatuto Tributario.



De acuerdo al Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 3, que modifica el Art. 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT..."

Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario –RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes y servicios, en los términos señalados en el reglamento.

Parágrafo 4. No serán responsables del impuesto sobre las ventas –IVA los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación –SIMPLE cuando únicamente desarrollen una o más actividades establecidas en el numeral 1 del artículo 908 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

La PGN, en calidad de agente retenedor, aplicará las siguientes retenciones tributarias:

- \* Los impuestos a nivel nacional (IVA y retenciones en la fuente), se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. (Excepto Autorretenedores).
- Retención en la fuente: Para personas naturales que presten servicios, honorarios, comisiones; y que no tengan a cargo más de un empleado o contratista, relacionados con la actividad, se aplicara de acuerdo a lo establecido en los Art.383, modificado por la Ley 2010 de 2019, Art.385, 386, 387, 387-1, 388 del E.T. y demás que le sean aplicables.
- Retención de IVA, tarifa 15% (sobre el valor del 19% del IVA facturado). (Excepto Gran contribuyente).
- Retención de ICA en la ciudad de Bogotá, Valor Base 4 UVT, tarifa 0,690%, del valor antes de IVA.
- No se aplica retención por estampillas propias del Régimen Tributario del Distrito Capital

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

- **Regulación interna.**
  - Decreto Ley 262 de 2000.
  - Decreto Ley 1851 de 2021.
- **Regulación aplicable al Contratista.**

Toda la regulación aplicable a la actividad contractual están definidos de manera general en la siguiente normatividad:

- Estatuto tributario – (Decreto 624/89 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios).
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – (Ley 80/93).
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública- (Decreto 1083 de 2015).
- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo - (Decreto 1072 de 2015).
- Ley 789 de 2002 "Por medio del cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo."
- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público – (Decreto 1068 de 2015).
- Código de Comercio – (Decreto 410/71 y sus leyes modificatorias y Decretos reglamentarios)
- Manual de Contratación de la Procuraduría General de la Nación.



- Ley 2010 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

#### 5.5. Estudio de la Oferta (Criterios para seleccionar la oferta mas favorable)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

##### **Idoneidad**

Título Profesional en alguna de las disciplinas académicas o profesiones contenidas en los núcleos básicos del conocimiento que se relacionan a continuación:

- Educación,
- Ciencia Política, Relaciones Internacionales,
- Comunicación Social, Periodismo y Afines,
- Derecho y Afines,
- Sociología, Trabajo Social y Afines.
- Administración,
- Contaduría Pública,
- Economía,
- Ingeniería Administrativa y Afines,
- Ingeniería Industrial y Afines,
- Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines,
- Física,
- Matemáticas, Estadística y Afines.

##### **Experiencia**

Dos (2) años de experiencia profesional.

**Nota:** En caso de no cumplir con los requisitos se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias entre estudios y experiencia, contempladas en el artículo 20 de la Ley 263 de 2000 "Por el cual se establecen los requisitos de los empleos de la Procuraduría General de la Nación incluidos los del Instituto de Estudios del Ministerio Público".

#### 6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, por lo tanto, la propuesta presentada por cada uno de los futuros contratistas asciende hasta la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS (\$30.508.000) M/CTE**, derivados de las actividades, productos y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato no excede la remuneración total mensual establecida para el Procurador General de la Nación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, y lo que, en consecuencia, representa que el valor total de la contratación sea hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$488.128.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar

##### **Presupuesto Estimado.**

El presupuesto estimado para esta contratación se discrimina de la siguiente manera:



Presupuesto para cada contrato derivado del presente estudio previo: Hasta la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS (\$30.508.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

Presupuesto total para los diez y seis (16) contratos que se deriven de la presente necesidad: Hasta la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$488.128.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26025 del 17 de junio de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Procuraduría General de la Nación y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2025- 146 del 16 de junio de 2025 suscrito por el Administrador del Plan.



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

**7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:

1	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCION	Sociales o politicos	Cambios en la normatividad del sector y cambios de administracion	Ajustar los plazos de ejecucion del contrato, ajustar los procedimientos y productos elaborados.	3	2	5	medio	entidad	verificacion de los cambios en aspectos tecnicos que se generen durante el contrato.	1	2	3	bajo	si	supervision	desde el inicio de la ejecucion del contrato.	Hasta la terminacion del contrato	a través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestion de supervisión	
		EXTERNO	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION	Operacionales	Cambios en la reglamentación específica en materia de procedimientos para el desarrollo de la gestión	Cambio actividades y plazo.	3	2	5	medio	contralista /entidad	verificación por parte de la supervisor en el desarrollo de las actividades	desde el inicio de la ejecución del contrato.	1	2	3	bajo	si	supervision	desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminacion del contrato	a través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestion de supervisión
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION	Financieros	Cambios en la reglamentación específica para las condiciones tributarias o financieras del contrato	Afectación del presupuesto y valor estimado del contrato	2	2	4	bajo	entidad	verificación por parte del supervisor en el seguimiento financiero del contrato	desde el inicio de la ejecución del contrato.	1	3	3	Bajo	si	supervision	desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminacion del contrato	a través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestion de supervisión
		EXTERNO	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION	Regulatorios	Modificaciones en los requerimientos legales para el ejercicio de la profesion o del ejercicio de la actividad.	Ampliación de requisitos	2	1	3	bajo	entidad /contralista	realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento tecnico del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	1	2	3	bajo	si	supervision	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminacion del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestion de supervisión
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION	Regulatorios	Modificaciones en los requerimientos legales para el ejercicio de la profesion o del ejercicio de la actividad.	Ampliación de requisitos	2	1	3	bajo	entidad /contralista	realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento tecnico del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	1	2	3	bajo	si	supervision	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminacion del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestion de supervisión

5	GENERAL	N/A	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION	Tecnologicos	Suspension de servicios publicos, fallas en los sistemas que permiten la ejecucion de las actividades.	Imposibilidad de ejecucion de las actividades tanto de oficina como los productos, obsolescencia tecnologica, eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspension de servicios publicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnologicos o estandares.	2	entidad/ contratista	Realizacion de actividades propias del supervisor en el seguimiento administrativo del contrato	1 2 3	bajo	si	supervision	Desde el inicio de la ejecucion del contrato.	Hasta la terminacion del contrato	A traves de seguimiento mediante reuniones, solicitudes de informes de seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestion de supervicion
---	---------	-----	--------------------------------------	--------------	--	--	---	----------------------	---	-------	------	----	-------------	---	-----------------------------------	--	--

NOTA: La valoracion del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parametros establecidos en el *Manual para la Identificacion y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratacion (Versión M-ICR-01 – Circular No. 8)*, implementada por Colombia Compra Eficiente.



## 8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO A CELEBRAR.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento de alguno de los contratos que se deriven de la presente necesidad y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Se estima la inclusión de este amparo, en el porcentaje y vigencia antes señalado, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**Nota:** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

## 9. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa<sup>8</sup>.

## 10. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación del contrato por las partes, en la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Una vez aceptado el contrato por las partes, la Entidad solicitará la afiliación del contratista a la ARL.

Cada uno de los Contratistas debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO junto con el soporte del pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez se haya legalizado, una vez se encuentre constituida y aprobada la garantía de cumplimiento y se encuentre vigente la cobertura a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el examen médico ocupacional del que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

En el momento de la aceptación de cada uno de los contratos, los contratistas deberán subir a la plataforma SECOP los siguientes documentos:

- Formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.
- Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará

<sup>8</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf)



parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten.

- Allegar certificación que acredite que se encuentra al día con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación

### 10.1. Plazo y lugar de ejecución

Los contratos se ejecutarán en un plazo que no exceda del 15 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción de cada una de las actas de inicio. El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá.

### 10.2. Forma de Pago

El valor de los honorarios mensuales por cada contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$6.312.000) M/CTE.**, entendiéndose para efectos de liquidación, meses de 30 días. La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato por pagos mensuales, así: 1) Un (1) primer pago, mes vencido, correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión durante el mes de julio de 2025. 2) Pagos mensuales vencidos e iguales, por periodos contados a partir del 1º de agosto de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025, cada uno por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$6.312.000) M/CTE.** 3) Un (1) último pago correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión durante el mes de diciembre de 2025.

En el evento que el último periodo sea inferior al mes calendario, el pago correspondiente se realizará mes vencido, por el valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión durante el mes.

Una vez realizado el primer pago del contrato, el supervisor realizará la proyección del valor del presupuesto a ejecutar en el contrato de acuerdo con la forma de pago y hasta el término del plazo de ejecución para establecer el saldo presupuestal que no será requerido; a partir de esta revisión solicitará a la División Financiera la reducción del Registro Presupuestal del Compromiso en la cuantía que exceda el valor que se proyecta ejecutar hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna gestión de los recursos durante la presente vigencia.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación el documento de cobro o factura aceptada, junto con el formato "Informe de Gestión de Contratistas" y documento que acredite el pago de aportes a seguridad social por el periodo de cotización del mes que al que obedece el cobro. Para el efecto, los pagos aquí pactados están sujetos a que exista disponibilidad de PAC suficiente para su cumplimiento.

### 10.3. Cláusula de indemnidad

El **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.



#### 10.4. Supervisión del contrato

La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el o los funcionarios designados por el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, quien tendrá a su cargo las funciones señaladas en este contrato, las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El funcionario designado como supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación de la PGN.

#### 10.5. Liquidación del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, cada uno de los contratos que se deriven de la presente necesidad no requieren liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que existan saldos a favor del contratista, evento en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la División financiera. Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual.

Bogotá D.C, julio de 2025

**ROSA ELVIRA GÓMEZ LUGO**  
**Procuradora Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública**

Elaboró: Luis Fernando Guzmán Gutiérrez

Revisó: María Cristina Rangel Serpa *Mrs*